

# Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXII - T° 200 - N° 18399

## ACUERDOS

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

#### Valor del Jus.

Actualizaciones aplicables en marzo, mayo y julio de 2023

Acuerdo N° 4100/2023

Expte. N° 3001-508-2008

**VISTO:** Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la pauta salarial a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia y en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

#### CONSIDERANDO:

I) Que en el orden señalado, en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido en primer término, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal reajustar el valor del "Jus" en base a la misma a partir del mes de marzo de 2023.

II) Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "Jus arancelario" adecuado al mismo desde el mes de marzo de 2023.

III) Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en el marco de la política salarial para el año 2023, en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo de Secretario de Primera Instancia, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título, corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes de marzo de 2023 en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco con setenta y nueve ctvs. (\$449.265,79), desde el mes de mayo de 2023 en la suma de pesos cuatrocientos setenta y un mil setecientos veintinueve con nueve ctvs. (\$471.729,09) y desde julio de 2023 en la suma de pesos quinientos veinticuatro mil ciento cuarenta y tres con cuarenta y tres ctvs. (\$524.143,43).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971 modif. por Ac. 3976,

#### ACUERDA

1- Fijar el valor del "Jus" conforme art. 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia desde el 1° de marzo de 2023 fijándolo en la suma de pesos ocho mil quinientos veintinueve (\$8.529.-), a partir del 1° de mayo de 2023 en la suma de pesos ocho mil novecientos cincuenta y cinco (\$8.955.-) y desde el 1° de julio de 2023 en la suma de pesos nueve mil novecientos cincuenta (\$9.950.-).

2- Adecuar el valor del "Jus arancelario decreto-ley 8904/77" a partir del 1° de marzo de 2023 fijándolo en la suma de pesos cinco mil ochocientos veintiocho (\$5.828.-), desde el 1° de mayo de 2023 en la suma de pesos seis mil ciento veinte

(\$6.120.-) y a partir del 1º de julio de 2023 en la suma de pesos seis mil ochocientos (\$6.800.), en consonancia con lo indicado en el ítem II de los considerandos del presente.

3- Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522 a partir del mes de marzo de 2023 en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco con setenta y nueve ctvs. (\$449.265,79), desde el mes de mayo de 2023 en la suma de pesos cuatrocientos setenta y un mil setecientos veintinueve con nueve ctvs. (\$471.729,09) y desde julio de 2023 en la suma de pesos quinientos veinticuatro mil ciento cuarenta y tres con cuarenta y tres ctvs. (\$524.143,43).

4- Derogar la Acordada n° 4097.

5.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

Firmado: 17 de marzo de 2023.

**Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

## **RESOLUCIONES**

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA** **Departamento Judicial Mar del Plata**

**Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Familia N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil N°s 1 y 2, Juzgados de Garantías del Joven N°s 1, 2 y 3, Tribunales del Trabajo N°s 1, 2, 3, 4 y 5, Juzgados en lo Contencioso Administrativo N°s 1 y 2, Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo, Registro Público, Secretaría de Premios y Oficina de Mandamientos y Notificaciones**  
**Resolución N° 330/2023**

Expte. 3001-28789-2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La comunicación remitida por la Subsecretaría de Tecnología Informática, que da cuenta del corte de servicio registrado en dependencias descentralizadas del Departamento Judicial de Mar del Plata, originado por problemas técnicos en la empresa prestadora del servicio TELECOM entre las 11:00 am. del día 6 de marzo y las 11.00 am. del día 7 del mes citado.

Que el Acuerdo 4039 -entre otras cuestiones- dispuso aprobar el texto ordenado del Acuerdo N° 4013 y modificatorios (art. 13). En el referido "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos" estableció que "en aquellas hipótesis en las que, por cualquier causa que fuere, el sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas, la Mesa de Entradas Virtual y/o el sistema informático 'Augusta' presenten inconvenientes técnicos que impidan su coorrecta utilización por los usuarios por más de dos (2) horas consecutivas en el horario de 8 a 12 horas, se procederá con ajuste a lo dispuesto en el artículo 32 inciso 'm' de la ley 5827" (Art. 20).

Siendo así, y encontrándose configurado en el caso el supuesto establecido en el citado artículo, corresponde disponer la suspensión de los términos procesales para los días 6 y 7 de marzo de 2023, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

### **RESUELVE**

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales los días 6 y 7 de marzo del año en curso, en los Juzgados de Familia N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil N°s 1 y 2, Juzgados de Garantías del Joven N°s 1, 2 y 3, Tribunales del Trabajo N°s 1, 2, 3, 4 y 5, Juzgados en lo Contencioso Administrativo N°s 1 y 2, Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo, Registro Público, Secretaría de Premios y Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Departamento Judicial de Mar del Plata, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 17 de marzo de 2023

**Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria.** Ante mí: **Matias Jose Alvarez.**

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---